**Carátula del Contrato de prestación de servicios para la aceptación de pagos con Tarjeta de Crédito y Débito que celebran por una parte “IBOOL” y por la otra la persona identificada en el presente formato, en lo sucesivo denominada “EL CLIENTE”**

***Favor de llenar todos los campos***

|  |
| --- |
| **Información de ““EL CLIENTE””** |
| **Tipo de Persona** | **Física** |  | **Moral** |  |
|  |
| **Denominación o Razón Social (Sólo en caso de personas morales)** | **RFC[[1]](#footnote-1)** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |
| **Datos de ““EL CLIENTE” (Persona Física o Representante Legal)** |
|  |
| **Apellido Paterno** | **Apellido Materno** |
|  |  |
| **Primer Nombre** | **Segundo Nombre** |
|  |  |
| **Correo electrónico** |  |
|  |
| **Domicilio de ““EL CLIENTE””** |
| **Calle** | **Número Ext.** | **Número Int.** |
|  |  |  |
| **Código Postal** | **Colonia/Fraccionamiento** | **Delegación o Municipio** |
|  |  |  |
| **Ciudad o Población** | **Entidad Federativa/Estado** | **País** |
|  |  |  |
| **Teléfono 1 (Incluir larga distancia)** | **Teléfono 2 (Incluir larga distancia)** | **Teléfono Celular** | **Compañía** |
|  |  |  |  |
|  |
| **Información del Establecimiento** |
|  |
| **Tipo de Actividad Comercial o Giro** | **Nombre del Comercio[[2]](#footnote-2)** |
|  |  |
| **Días de operación** | **Horarios de operación** | **Antigüedad en esta dirección** |
|  |  |  |
| **Tipo de Ibool Adquirido** | **Importe mínimo de venta** | **Importe máximo de venta** |
| **Móvil** |  | **PinPad** |  |  |  |
| **Número de serie del Dispositivo 1** | **Número de serie del Dispositivo 2** | **Número de serie del Dispositivo 3** |
|  |  |  |
| **Actualmente está afiliado o ha estado afiliado a algún Banco** | **Sí** | **No** |
| **En caso de haber contestado sí favor de indicar banco y número de afiliación** |  |
| **¿Está interesado en ofrecer Recargas Electrónicas y Pagos de Servicios?** | **Sí** | **No** |
|  |
| **Información de la Cuenta Bancaria** |
| **Banco** | **N° de Cuenta[[3]](#footnote-3)** | **CLABE[[4]](#footnote-4)** | **Nombre del Titular de la Cuenta** |
|  |  |  |  |
| ***He leído a mi entera satisfacción los términos y condiciones, del presente contrato, contenidos en la presente Carátula, sus respectivos Anexos y es mi deseo sujetarme expresamente a los mismos.*** |
| **Nombre y firma de Aceptación de** **“EL CLIENTE”** | **Firma de Aceptación de IBOOL****Luis Gerardo Monroy Garza** |

**Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte OPERADORA DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS IBOOL, S.A.P.I. DE C.V. en lo sucesivo denominada “IBOOL” y por la otra la persona identificada en la misma, en lo sucesivo denominada ““EL CLIENTE”” y que en conjunto se denominarán “LAS PARTES” conforme a las declaraciones y cláusulas contenidas en el presente documento.**

**DECLARACIONES**

En caso de **Persona Física**: Que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, su carátula y sus respectivos anexos.

En caso de **Personas Morales**: Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y que su(s) representante(s) cuenta(n) con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. “EL CLIENTE” en cualquier caso se compromete frente a IBOOL a:

1. Sujetarse a los términos y condiciones del presente contrato, su carátula y sus respectivos anexos así como a las políticas y procedimientos que “IBOOL” le entrega a “EL CLIENTE”, para el procesamiento, autorización y liquidación de transacciones electrónicas en general.
2. Que previo a la firma del presente instrumento, le fueron explicados los términos condiciones y comisiones del presente contrato.

**“IBOOL”** declara mediante su representante que:

1. Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida conforme a las leyes dela República Mexicana, y que su(s) representante(s) cuenta(n) con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales manifiestan, que no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
2. Que se encuentra inscrita al RFC bajo el número: OTE1211218U8.
3. Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: Av. Revolución 1181 Piso 4 Col. Santa José Insurgentes Delegación Benito Juárez Código Postal 03900 México Distrito Federal.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**.- Las partes están de acuerdo en que “EL CLIENTE”, recibirá la prestación de los servicios a cargo de “IBOOL”, que se detallan a continuación:

1. OPERACIÓN DE LAS TRANSACCIONES electrónicas bancarias de Crédito y/o Débito que se lleven a cabo a través de los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta antes indicados, en la Carátula del contrato, a fin de recabar la autorización del Banco Adquirente, con el cual “IBOOL” tiene contrato, a fin de recibir como medio de pago Tarjetas de Crédito y/o Débito, con las cuales los consumidores le hagan el pago de sus servicios y/o bienes.
2. ADMINISTRACIÓN del Fondo Distribuible, conforme a las instrucciones que reciba de “EL CLIENTE”.

**SEGUNDA.- AFILIACIÓN.-**Para poder recibir los servicios anteriores, “EL CLIENTE” deberá:

1. Entregar los documentos requeridos:
2. Identificación Oficial vigente que podrá ser:
	1. Cédula Profesional
	2. Credencial de elector o
	3. Pasaporte
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad que no exceda tres meses de su emisión, que podrá ser:
	1. Servicio de telefonía residencial
	2. Recibo de Luz
	3. Impuesto predial o;
	4. Derechos por el suministro del Agua
4. Estado de cuenta bancario que indique su Cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a la que se hará la transferencia electrónica de los recursos derivados de los pagos que sus clientes le hagan con Tarjetas de Crédito y/o Débito, a través de los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, proporcionados por “IBOOL”.
5. Cédula de Identificación Fiscal, sólo si “EL CLIENTE” requiere factura por el servicio proporcionado por “IBOOL”.
6. Contar con una computadora o teléfono móvil o tableta electrónica que tenga acceso o conexión a Internet. “IBOOL” no es responsable de que haya una interrupción del servicio de internet durante la transacción.
7. Ingresar a la página de internet [www.ibool.mx](http://www.ibool.mx), para registrarse como Cliente; registrar el dispositivo “IBOOL”; así como instalar en su equipo el aplicativo para su correcto funcionamiento.
8. Instruir a “IBOOL” sobre la forma en que debe administrarse el Fondo Distribuible, ingresando al de Panel de Control, para indicar el Instrumento de Depósito que ELCLIENTE indique, como se describe en el Anexo 6 del presente Contrato. Dichos Instrumentos de Depósito incluyen:
	1. Transferencia electrónica bancaria de la totalidad del Fondo Distribuible a la cuenta CLABE que hubiese sido proporcionada por “EL CLIENTE” y que se indica en la carátula del presente Contrato;
	2. Transferencia Electrónica bancaria de la totalidad o parcialidad del Fondo Distribuible, en un Monedero Electrónico, que hubiese sido proporcionada por “EL CLIENTE” y que se indica en la carátula del presente Contrato.

El depósito se verá reflejado en la cuenta del cliente entre setenta y dos y máximo noventa y seis horas hábiles a partir de la hora de CORTE: Las transacciones realizadas antes de las 22:30 horas, tiempo del centro del país, se liquidarán en 72 horas hábiles a partir del corte; las transacciones realizadas después de las 22:30 horas, tiempo del centro del país, serán depositadas en 96 horas hábiles a partir del corte.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** Por los servicios que presta “IBOOL”, descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, “EL CLIENTE”, pagará una comisión por cada una de las transacciones operadas a través de los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, de conformidad, con lo dispuesto en el ANEXO DOS, del presente contrato, el cual se tiene, aquí por reproducido, como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar.

“IBOOL” deducirá, antes de acreditar las cantidades en el Fondo Distribuible, las cantidades resultantes de los medios de pago, el importe de las comisiones así como el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda a las mismas.

**CUARTA.- FACTURACIÓN.-**Queda entendido para ambas partes, que “IBOOL” funge como Agregador Bancario; por lo que no deberá facturar el importe de las transacciones realizadas a través de los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta. La facturación podrá realizarse, si y sólo si “EL CLIENTE” lo requiere por escrito y sólo podrán ser facturadas las comisiones devengadas del mes en curso. No se podrán facturar comisiones de meses anteriores a la solicitud.

**QUINTA.- IMPUGNACIÓN DE CARGOS o ACLARACIONES.-** En la impugnación de cargos o aclaraciones hechas por los Titulares de las Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito, utilizadas en las transacciones realizadas a través de los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, seguirán las reglas establecidas, por el Banco Emisor de la Tarjeta; para tal efecto se entenderá lo siguiente:

1. “IBOOL” se compromete a presentar los documentos electrónicos que se relacione con cada transacción realizada a través del o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, en su modalidad de “Ibool lector móvil” y;
2. Para efectos del o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, en su modalidad “IBOOL Pin Pad”, “EL CLIENTE” se obliga a conservar toda la documentación que se relacione con cada transacción durante un periodo de 10 años y a proporcionarla y/o a exhibirla cuando así se lo requiera “IBOOL”.

El importe de las transacciones cuyo pago revoque el Banco Emisor o “IBOOL” y que no lleguen a ser aclaradas, deberá ser cubierto por “EL CLIENTE”, por lo que “EL CLIENTE” autoriza irrevocablemente a “IBOOL” para que éste lleve a cabo los cargos en su Fondo Distribuible, las cantidades correspondientes por abonos indebidos o improcedentes que “IBOOL” haya realizado por error.

Así mismo, “EL CLIENTE” acepta que en el proceso de impugnación o aclaración de cargos, hacen prueba plena el Dictamen realizado por el Área de Aclaraciones y/o Prevención de Fraudes del Banco Adquirente, los registros de los sistemas de “IBOOL”, el Comprobante de contra cargo expedido por VISA, MASTERCARD, PROSA, E-GLOBAL, según corresponda, la carta certificada del Titular de la Tarjeta, la cédula de petición de pagaré, o bien la simple solicitud de pagaré vía correo, fax o cualquier otra que no haya sido satisfactoriamente atendida a criterio de “IBOOL”.

**SEXTA.- CANCELACIONES Y DEVOLUCIONES.-**En los casos de cancelación de los servicios o devolución de las mercancías por parte del Titular de la Tarjeta, “EL CLIENTE” deberá emitir la devolución por el monto exacto de la transacción mediante cualquiera de los dos métodos siguientes:

1. Deberá solicitarla a “IBOOL” por vía telefónica y por escrito; “IBOOL” deberá notificar en ese momento la devolución e informará a EL CLIENTE el número de devolución que genere el Banco Adquirente.
2. Deberá transmitirla a “IBOOL” por el mismo medio por el cual efectuó el cargo dentro de las primeras 24 horas posteriores a la operación y emitir el comprobante de devolución para el Titular de la Tarjeta y una copia para “IBOOL”.

Por su parte, “EL CLIENTE” se obliga a informar dicho número de devolución al Titular de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.-**”EL CLIENTE” acepta cualquier visita, auditoría, revisión o supervisión, que pretenda realizar “IBOOL” o cualquiera de las empresas a que se refiere el presente contrato. Colaborar con “IBOOL” y/o el Banco Emisor en cualquier investigación ya sea de carácter privado, administrativo o judicial mediante la entrega de documentación e información.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-**Las partes convienen que en virtud de la relación que existe entre las partes, toda la información que entre ellos se proporcione o se llegue a proporcionar, ya sea de manera oral o escrita o por cualquier otro medio electrónico, óptico o electromagnético, tendrá el carácter de información con carácter confidencial, (en lo sucesivo la “Información Confidencial”), o que mediante el presente Contrato se ratifica con ese carácter. Por lo que las partes se obligan a no revelar la “Información Confidencial” emanada de la relación comercial que sostuvieron.

**NOVENA.- REVELACIÓN OBLIGATORIA.-**Ninguna de las partes podrá revelar la “Información Confidencial” a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, en el entendido que si uno de ellos, es requerido por una autoridad judicial, administrativa o cualquier Entidad Financiera legalmente autorizada para operar en México, para revelar cualquier “Información Confidencial”, notificará inmediatamente a la contraparte, de dicho requerimiento antes de revelar la “Información Confidencial” requerida y si la parte requerida, no obtiene un recurso legal apropiado o renuncia expresa o tácitamente a ejercer sus derechos en contra de dicho requerimiento, la parte requerida a revelar información, proporcionará específicamente la parte de la “Información Confidencial” que la autoridad judicial o administrativa le haya requerido siempre y cuando manifieste que se trata de “Información Confidencial” por lo que esta deberá tratarse por dicha autoridad como tal.

La obligación de confidencialidad establecida en este Contrato no será aplicable respecto a aquella porción de la “Información Confidencial” que:

a) No haya sido directamente proporcionada por alguna de las partes y en consecuencia no tenga el carácter de confidencial.

b) Sea del dominio, sin que se haya revelado directa o indirectamente dicha información.

c) Reciba la autorización escrita de la contraparte para revelarla.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “IBOOL” y “EL CLIENTE”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existen nexos o relación de subordinación entre ellas, por lo que cada una de las partes será responsable del pago de salarios, prestaciones, derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una de las partes contrate para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

“EL CLIENTE” reconoce que son propiedad exclusiva de ““IBOOL””, los datos, procedimientos, reportes, artículos, estudios, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, fotografías y en general todos los documentos e información de negocios y de cualquier tipo que se le proporcionen para cumplir con la prestación de sus servicios. “EL CLIENTE” no podrá realizar ninguna modificación al o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, ni a la o las aplicación(es), ni dar a conceder por ningún motivo a un tercero su uso salvo con la autorización previa y por escrito de “IBOOL”.

El “CLIENTE” reconoce que la única propietaria de la Plataforma Tecnológica cuya implementación y uso forma parte del objeto del presente Contrato es “IBOOL”, por lo que desde este momento acepta que ninguno de los pagos acordados en el presente contrato, le da derecho a la propiedad de dicha plataforma ni derecho de propiedad sobre ninguno de sus componentes, Módulos, Programas y Desarrollos, sino únicamente el derecho a usar de los mismos en los términos, con las limitaciones y por el plazo a que este convenio se refiere.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** “EL CLIENTE” reconoce que “IBOOL” podrá bloquear temporal o definitivamente y sin previo aviso el funcionamiento del o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta y demás aplicaciones que “IBOOL” le hubiere proporcionado para el cumplimiento del objeto de este contrato, cuando los mismos presenten un registro de operaciones, que contravengan lo dispuesto en el presente contrato, su carátula, sus respectivos anexos o lo previsto en las disposiciones legales vigentes, así como aquéllas que “IBOOL”, considere que se apartan considerablemente de su patrón de operaciones. “IBOOL” se reserva el derecho de desbloquear los dispositivos electrónicos lectores de tarjetas y en su caso de la terminación de este Contrato.

De forma enunciativa más no limitativa, las Partes convienen en que serán causas de rescisión del presente Contrato, además de las señaladas en las leyes aplicables, sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que puedan ejercitar las acciones que en derecho les corresponda respecto al cumplimiento de las obligaciones pendientes, las siguientes causas: .

1. El mutuo acuerdo de las Partes, otorgado por escrito.
2. Si el Objeto del mismo no puede llevarse a cabo por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
3. Por incumplimiento a cualquiera de las Cláusulas.
4. Si cualquiera de las Partes es declarado en Concurso Mercantil o Suspensión de Pagos.
5. Cuando cualquiera de las partes divulgue, transmita o publique Información, documentación o datos confidenciales de la otra parte, sin que exista una obligación legal de hacerlo, o bien si lo hace de forma negligente o dolosa con el fin de obtener un lucro o provocar daños y perjuicios a la parte afectada.
6. Si “EL CLIENTE” da un uso distinto al aprobado en este Contrato a las aplicaciones y/o del o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta.
7. Si “EL CLIENTE” permite a terceros que procesen pagos en o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, así como por la realización de todo tipo de Operaciones fraudulentas.
8. Por no conservar toda la documentación que se relacione con cada transacción durante un periodo de 10 años
9. Que “EL CLIENTE” realice transacciones declaradas como fraudulentas por VISA y MasterCard.
10. Incumpla con las políticas, en cuanto a la recepción de Tarjetas de Crédito y/o Débito, descritas en el **Anexo 3** del presente Contrato.
11. Incumpla con la Política Compromiso para evitar el Fraude, Clonación de Tarjetas de Crédito y/o débito incluida en el **Anexo 4** del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.-**Ni este Contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo podrán cederse o transmitirse en cualquier forma, sin el consentimiento previo y por escrito de “IBOOL”.

“IBOOL”, podrá ceder o transmitir a un tercero, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin necesitar el consentimiento de “EL CLIENTE”.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN SUPLETORIA.-**Todo lo no previsto por las cláusulas del presente contrato, se regirá por las disposiciones legales vigentes del Código de Comercio, Legislación Bancaria Vigente; Código Civil y Leyes para el Distrito Federal y sus correlativos en los estados de la República Mexicana.

**DÉCIMA QUINTA.- POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE “IBOOL”.-** “EL CLIENTE” conviene y se obliga a observar en todo momento y cumplir las normas de control, manejo de la información, y demás directrices, políticas y lineamientos, que tiene establecidos “IBOOL” para el cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.-**Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se contiene en este contrato, su carátula y sus anexos respectivos, por lo que no les obligará ningún otro convenio relativo al objeto de este contrato, excepto si es celebrado posteriormente y deberá ser por escrito y debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones previstas en este Contrato, serán enviadas por correo certificado con porte pagado, incluyendo servicios de mensajería especializada o por facsímil con acuse de recibo, a la dirección de cada una de las partes consignadas en la Carátula del presente Contrato, lo que hará prueba plena legal y suficiente que se notificó a la otra parte, excepto en el caso de que la otra parte hubiera comunicado por escrito otra dirección.

Las direcciones que aparecen transcritas en la Carátula del presente contrato, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Las partes se obligan a dar aviso a la otra de cualquier cambio de domicilio por lo menos con 15 (quince) días naturales, de anticipación al cambio, en la inteligencia de que de no hacerlo, la notificación que se hiciere al domicilio declarado surtirá plenos efectos.

Cualquier aviso, requerimiento, solicitud y demás comunicaciones que se den de conformidad con esta cláusula, se darán por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo o por correo certificado, porte pagado, debidamente dirigido a la parte correspondiente y se considerarán hechos en el caso de entrega personal cuando la comunicación se reciba o en la fecha en que conste que se recibió por la otra parte y, en el caso que se envíen por correo certificado con porte pagado a los 10 (diez) días naturales, de haberse depositado en el correo.

**DÉCIMA OCTAVA.- TRABAJOS ADICIONALES.-**Cuando a juicio de “IBOOL” sea necesario llevar a cabo trabajos adicionales, así lo comunicará a “EL CLIENTE” e “IBOOL” presentará una propuesta adicional de servicios profesionales, la cual se sujetará a lo no previsto en lo dispuesto en este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO TOTAL DE VOLUNTADES.-**Este contrato, su carátula, y sus anexos respectivos, constituyen la totalidad del convenio celebrado entre las partes, por lo tanto, sobreseen y cancelan cualquier otro convenio o documento celebrado con anterioridad por ambas partes sobre el objeto de este contrato. Cualquier modificación a este instrumento sólo será válida y surtirá efecto si es celebrada por escrito y esté debidamente suscrita y firmada por ambas partes contratantes.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-**Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables a la Ciudad de México, Distrito Federal o cualquier otra ciudad a elección de “IBOOL”, renunciando “EL CLIENTE”, a cualquier otro fuero que por razón de domicilio le pudiese corresponder, ya sea en el presente o en el futuro.

Una vez leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, declaran que no existen vicios del consentimiento y lo firman de entera conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día \_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de dos mil trece.

|  |  |
| --- | --- |
| “IBOOL”Representada por Luis Gerardo Monroy GarzaApoderado Legal | “EL CLIENTE”Representado por el Sr.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Apoderado Legal |

|  |
| --- |
| **ANEXO UNO****DEFINICIONES** |

1. **AGREGADOR BANCARIO:** Un comercio inscrito por un Banco Adquirente para facilitar las transacciones en nombre de los comercios secundarios que para fines de este contrato se refieren a “EL CLIENTE”.
2. **BANCO ADQUIRENTE:** Es la Institución de Banca Múltiple legalmente autorizada por la CNVB, quien recibirá las operaciones de “IBOOL” por todas las transacciones efectuadas con base al uso, tanto en Tarjetas de Crédito como Tarjetas de Débito y, en su caso, por los Medios de Pago Especiales cuando el “IBOOL” hubiese suscrito dicho servicio
3. **BANCO EMISOR:** Cualquier entidad financiera legalmente autorizada por la CNVB, para operar con dicho carácter en México, que de conformidad a su objeto social se encuentren en posibilidad de conceder líneas de crédito revolventes a sus CLIENTES o emita Tarjetas de Débito y/o Crédito y/o Tarjetas Prepagadas, cuyo medio de disposición sea una Tarjeta plástica que identifique o asocie al titular de la misma.
4. **CLIENTE**: Es la Persona Física y/o Moral, que suscribe el presente contrato, su carátula y anexos; que cumple con los requisitos y condiciones, estipulados en el mismo y que forma parte de los Comercios Afiliados a la Plataforma Tecnológica de “IBOOL”.
5. **CLAVE DE ACCESO:** Es la combinación alfanumérica, designada por “EL CLIENTE”, al ingresar a la Plataforma Tecnológica “IBOOL”, para obtener su registro, la cual es única e intransferible, por lo que es responsabilidad exclusiva de “EL CLIENTE”.
6. **CNBV:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
7. **COMERCIOS:** Conjunto de comercios afiliados a “IBOOL”, mediante un contrato de afiliación, debidamente firmado, que les permite estar interconectados con la plataforma de “IBOOL”, y cumplen completamente con las regulaciones para operar un(os) Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta.
8. **CORTE:** Es la hora marcada por PROSA como límite para el registro y recepción de transacciones realizadas por el usuario con su lector Ibool durante el día.
9. **DICTAMEN:** Es la opinión profesional calificada, emitida por un perito, del Banco Adquirente, a través de su Área de Aclaraciones y/o Prevención de Fraudes, para determinar una impugnación o aclaración de cargos, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta del presente contrato.
10. **DATOS DEL TITULAS DE LA TARJETA**: Uno o más de los siguientes elementos de datos relativos a la cuenta del titular de la tarjeta: número de tarjeta, nombre del titular de la tarjeta (si procede), actividad de la cuenta de tarjeta, saldo de la cuenta titular de la tarjeta y / o cualesquiera otros datos aplicables al programa de tarjeta de comerciante mismos que deberán sujetarse a estricta protección de lo previsto tanto por la Ley General de Instituciones Financieras, como por la Ley de Protección de Datos Personales.
11. **DÍA HÁBIL**: significa que los días que, según el calendario publicado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión Nacional Bancaria y de Valores) en el DOF (Diario Oficial de la Federación) las instituciones bancarias y realizar operaciones de prestación de servicios a la pública en México
12. **DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PUNTO DE VENTA:** Es el equipo electrónico que proporciona la autorización de la transacción de crédito o débito de los Cliente del comercio. Incluye al dispositivo Ibool Lector Móvil y al dispositivo Ibool Pin Pad.
13. **FONDO DISTRIBUIBLE:** Es el importe de sus ventas resultante después de que “IBOOL” ha descontado las comisiones y el IVA. Mismo que queda a disposición de ”EL CLIENTE” para distribuirlo entre los distintos Instrumentos de Depósito a través del Panel de Control.
14. **IBOOL LECTOR MÓVIL** Dispositivo electrónico lector de tarjetas de crédito y/o débito que se conecta a un teléfono móvil o tableta electrónica con acceso a Internet para obtener la autorización de la transacción de crédito o débito del Titular de la Tarjeta y que genera comprobantes electrónicos de dicha transacción. Para el servicio de dispositivo móvil “EL CLIENTE” deberá de bajar la aplicación en la página de internet www.ibool.mx, ya que de lo contrario no podrá llevar a cabo cualquier tipo de operación independientemente de que el dispositivo móvil este registrado con “IBOOL”.
15. **IBOOL PIN PAD** Dispositivo electrónico lector de tarjetas de crédito y/o débito que se conecta a una computadora con acceso a Internet con el fin de obtener la autorización de la transacción de crédito o débito del Titular de la Tarjeta y que genera comprobantes físicos de dicha transacción.
16. **INSTRUMENTO DE DEPÓSITO:** Son los instrumentos, por virtud de los cuales, “EL CLIENTE” recibe el importe de sus ventas pagadas con Tarjetas de Crédito y/o Débito.
17. **MONEDERO ELECTRÓNICO:** Es el medio de pago, mediante el uso de una tarjeta, que contiene un chip electrónico que se recarga con dinero y permite pagar productos y servicios deslizando la tarjeta en el lector cuyo importe exacto se descargará o acreditará del chip. Se puede recargar mediante el depósito de dinero y/o con cargo a una tarjeta de débito y/o crédito.
18. **PAGARÉ o VOUCHER:** Es un título de crédito en el que el Titular de una Tarjeta de Crédito y/o Débito, asume un compromiso de pago ante un comercio, a través de su firma en un documento físico o a través de un Dispositivo Electrónico Lector de Tarjetas de Crédito y/o Débito; en comunicación con la Institución de Crédito Emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, que otorga el permiso para utilizar dicho instrumento como medio de pago y a su vez, contar con el soporte legal para que la Institución realice el cargo de dicha operación a la cuenta de Ahorro y/o de Crédito del Titular.
19. **PANEL DE CONTROL**: Plataforma Tecnológica operada por “IBOOL” en la que “EL CLIENTE” instruye a “IBOOL” para administrar su Fondo Distribuible. Dicha plataforma requiere un Nombre de Usuario y Contraseña para ingresar, mismos que son asignados por “IBOOL” y son únicos e intransferibles, por lo tanto, “EL CLIENTE” será el único responsable por el uso que le dé a dicho usuario y clave. Para acceder al Panel de Control, el usuario deberá ingresar a la página de internet [www.ibool.mx](http://www.ibool.mx).
20. **PLATAFORMA TECNOLÓGICA** Software operado por “IBOOL” a través del cual opera los servicios a que se refiere el presente contrato, la cual incluye:
	1. Las aplicaciones con el que el o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta envían al Banco Adquirente la solicitud de cargo a la Tarjeta de Crédito y/o Débito y recibe la confirmación y comprobante de las transferencias
	2. El Panel de Control.
	3. Reportes de Conciliación y Liquidación.
21. **PROSA**: Promoción y Operación SA de CV
22. **TITULAR DE LA TARJETA**:(i) la persona en cuyo nombre un dispositivo de pago se ha emitido, y (ii) cualquier persona que posee y utiliza un instrumento de pago y que pretende ser la persona en cuyo nombre el instrumento de pago fue emitido o cuya firma aparece en el dispositivo de pago como un usuario autorizado.
23. **TARJETA DE CRÉDITO:** Elemento de plástico que identifica o asocia al titular de la misma, con una línea de crédito revolvente concedida por el Emisor. Todas con membresía VISA o MASTERCARD.
24. **TARJETA DE DÉBITO:** Elemento de plástico que identifica o asocia al titular de la misma, con depósitos de dinero o cantidades que mantiene a su favor el Emisor, siempre y cuando el BANCO autorice expresamente a “IBOOL” la operación de este tipo de tarjetas de débito. Todas con membresía VISA o MASTERCARD.
25. **VENTA FORZADA:** Es un medio de pago considerado como especial, en virtud del cual “IBOOL” podrá obtener el pago de los bienes y servicios que ofrece aun cuando el sistema de autorización de transacciones se encuentre fuera de línea, mediante la captura manual de los datos de la transacción (i.e. cuenta, importe, código de autorización, etc.).
26. **USUARIO:** Es la asignación y reconocimiento de la Plataforma Tecnológica “IBOOL” de “EL CLIENTE”, al momento de obtener su registro dentro de la plataforma, el cual es única e intransferible al Cliente por lo que queda bajo su exclusiva responsabilidad.

Entiendo y acepto totalmente las anteriores definiciones, firmando para constancia el presente anexo, mismo que forma parte de la Carátula, para todos los efectos legales a que haya lugar.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre de “EL CLIENTE”\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |
| --- |
| **ANEXO DOS****CONTRAPRESTACIONES** |

Por los servicios que presta IBOOL, descritos en el presente contrato, “EL CLIENTE” le pagará una comisión por cada una de las transacciones operadas a través de los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, de conformidad, con los siguientes porcentajes:

1. Si la operación se realiza con Tarjeta de Crédito, se pagará el 4.31% del importe total de la transacción.
2. Si la operación se realiza con Tarjeta de Débito, se pagará el 4.31% del importe total de la transacción.

Dichas Comisiones se descontarán por IBOOL, directa y previamente al depositarse en el Fondo Distribuible de “EL CLIENTE”. El Fondo Distribuible, estará a disposición de “EL CLIENTE”, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas contadas, a partir de la fecha en que se realice la transacción o transacciones de que se trate.

“EL CLIENTE”, está de acuerdo que los importes descritos en el presente anexo, por los servicios contratados y descritos en el presente contrato no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mismo que será descontado del Fondo Distribuible en el mismo momento que las Comisiones.

“EL CLIENTE” expresamente acepta y reconoce, que mientras su relación comercial con “IBOOL”, se encuentre vigente a través de la firma y suscripción del Contrato, su Carátula y los respectivos anexos, deberá acatar los precios, términos y condiciones de las contraprestaciones, comisiones, importes, tarifas que tenga establecido “IBOOL”, por los servicios y productos, básicos, opcionales y/ o adicionales que “IBOOL” preste y/o llegue a prestar a sus Clientes, derivado de los avances tecnológicos, que se generen en su momento.

Todo aumento y/o incremento de los precios en los servicios y/o productos básicos, opcionales y/o adicionales, será determinado exclusivamente por “IBOOL”, mismos que deberán ser aceptados y pagados por “EL CLIENTE”, en los plazos y formas, establecidos en el presente contrato, de lo contrario será causal de terminación y recisión.

“EL CLIENTE” expresamente acepta que “IBOOL”, tendrá en todo momento, la facultad de ampliar y/o disminuir, el catálogo de Comisiones fijas y/o Variables, de acuerdo con las necesidades del negocio.

Todos los cargos, que “IBOOL” realice a “EL CLIENTE”, deberán ser liquidados en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha en que se realice la transacción o transacciones de que se trate, de acuerdo al monto; rango; meta; objetivo, estipulado entre IBOOL Y “EL CLIENTE”.

De igual manera, se podrán hacer cargos adicionales, derivados del presente contrato, garantías, depósitos, cargos por transacciones improcedentes o mensualidades por el uso de aplicaciones adicionales, sin que éstas sean limitativas o excluyentes, a “EL CLIENTE”, por parte de IBOOL, mismos que deberán ser liquidados en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha en que se realice la transacción o transacciones de que se trate.

“EL CLIENTE”, acepta y reconoce expresamente que conoce el presente ANEXO DE CONTRAPRESTACIONES, que actualmente maneja IBOOL, por todos los servicios adicionales y/o opcionales, que puede ser objeto de contratación por parte de “EL CLIENTE”, y que se obliga a pagar a IBOOL, de manera inmediata, en los términos y plazos estipulados en el presente contrato.

Entiendo y acepto totalmente las anteriores definiciones, firmando para constancia el presente anexo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre de “EL CLIENTE”\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |
| --- |
| **ANEXO TRES****POLÍTICAS EN CUANTO A LA RECEPCIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO** |

“IBOOL” se reserva el derecho exclusivo a establecer el monto límite de transacciones, así como un límite de techo por transacción en función del giro del establecimiento, para lo cual lo comunicará durante el proceso de registro a través de la página de internet [www.ibool.mx](http://www.ibool.mx). No habrá límite de piso en la operación de las Tarjetas de Crédito y/o Débito, razón por la cual, se deberá obtener la previa autorización para cada operación en particular, o bien, utilizar el servicio de los Dispositivos Electrónicos Punto de Venta, instalados en los comercios afiliados de IBOOL, observando para tal efecto, las siguientes políticas de operación:

1. En la transacción y proceso de autorización de las Tarjetas de Crédito, los comercios afiliados de “IBOOL” deberá seguir las siguientes políticas:
2. Sólo podrán aceptarse Tarjetas de Crédito y/o Débito, emitidas por Instituciones Bancarias y/o Financieras, debidamente autorizadas para operar en los Estados Unidos Mexicanos.
3. No podrán aceptarse Tarjetas de Crédito y/o Débito, que hayan sido emitidas por una Entidad Financiera Extranjera o Institución Bancaria Extranjera.
4. Verificar la validez y no alteración o mutilación de las Tarjetas, así como que se encuentren vigentes a la fecha de inicio y vencimiento, y verificar contra fotografía de la Tarjeta, la identificación del titular (en aquellos casos en los que la Tarjeta contenga fotografía).

En ningún caso el comercio afiliado a IBOOL, podrá pedir al titular como medio para verificar la validez de la Tarjeta, que revele su número confidencial.

1. Que exista firma y no evidenciar en la tirilla, borraduras ni presentar las palabras “VOID” o “NULA” y, en su caso, verificar que el número ahí detallado sea el mismo que aparezca al frente de la Tarjeta, así como comparar los primeros cuatro dígitos del número de Tarjeta grabado, con los cuatro dígitos impresos ya sea encima o debajo del número de Tarjeta.
2. Anotar la clave de autorización asignada a la operación, ya sea por el sistema o mediante comunicación telefónica, en el lugar correspondiente del pagaré, nota de venta, ficha de compra, documento emitido por lo(s) Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, o cualquier otro instrumento en que se haga constar dicha operación. Toda vez que tratándose de lo(s) Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, la autorización se obtiene de manera automática y electrónica, el comercio afiliado, deberá verificar que el número de autorización efectivamente aparezca en el documento emitido por lo(s) Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, en el entendido que de no aparecer el número de autorización correspondiente, la operación deberá ser anulada y procesada nuevamente en términos del presente Contrato.
3. Elaborar los pagarés, notas de venta, fichas de compra o cualquier otro instrumento en que se haga constar alguna operación, precisamente en la fecha en que haya obtenido la clave de autorización asignada a dicha operación.
4. Verificar que los datos que aparezcan impresos en los documentos emitidos por lo(s) Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, coincidan con los datos que aparecen en las Tarjetas en cuestión. El comercio deberá reproducir en todo Medio de Pago, aquella información impresa que no resulte totalmente legible, e incluir en los Medios de Pago impresos en forma manual, el nombre del titular de la Tarjeta.
5. Evitar realizar operaciones a través de lo(s) Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, que no se encuentren funcionando en forma adecuada. En caso de error u omisión por parte del comercio en la celebración de alguna operación, el importe correspondiente a la operación de que se trate le será cargado a su Cuenta.
6. Que el titular de la Tarjeta, firme el Medio de Pago en presencia del comercio afiliado o en su caso, de alguno de sus representantes o empleados.
7. No se podrá pasar más de una vez la misma tarjeta en un mismo día, dentro del Comercio Afiliado.
8. En la transacción y proceso de autorización de Tarjetas de Débito, adicionalmente a lo dispuesto en el inciso anterior, se observarán las siguientes políticas:
9. Sólo se realizarán las operaciones en presencia del titular con su Tarjeta a través de lo(s) Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta. El documento que emita dicho dispositivo, será el comprobante del importe de la transacción. En caso de que el dispositivo no se encuentre funcionando, la transacción no se podrá llevar a cabo, razón por la cual en el caso de existir error u omisión de “IBOOL” le será cargado a la Cuenta el importe de la transacción.
10. “EL CLIENTE”, acepta expresamente, que “IBOOL”, llevará un registro histórico “EL CLIENTE”, para determinar el volumen y nivel de transacciones realizados por mes, o por periodos de tiempo, que le permitan validar que está acatando completamente lo dispuesto en el Contrato de Afiliación.

Entiendo y acepto totalmente las anteriores políticas y restricciones en cuanto a la aceptación de Tarjetas de Crédito y/o Débito, firmando para constancia el presente anexo, mismo que forma parte de la Carátula, para todos los efectos legales a que haya lugar.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre de “EL CLIENTE”\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |
| --- |
| **ANEXO CUATRO****POLÍTICA-COMPROMISO PARA EVITAR EL FRAUDE, CLONACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO**  |

El Comercio Afiliado, expresamente acepta y se compromete, bajo la pena de incurrir en responsabilidad, y a resarcir de los daños y perjuicios que ocasione, independientemente de las acciones legales, civiles, penales y administrativas, que pueda ejercer “IBOOL” o terceros en su contra a:

* 1. No permitir que se realicen operaciones bancarias en computadoras públicas (cafés Internet, centro de negocios de hoteles y aerolíneas, etc.), ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de información como número de usuarios y contraseñas.
	2. A utilizar las contraseñas indebidamente.
	3. Instalar en computadoras personales, software anti-spyware y antivirus y mantenerlo actualizado.
	4. Reducir la cantidad de correo que sus Usuarios reciben en la que se contengan sus datos personales.
	5. Hacer que sus Usuarios verifiquen la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y Tarjetas, que reciban por cualquier medio, especialmente por correo electrónico.
	6. Impedir que sus Usuarios compartan sus Claves de Acceso con persona alguna, haga que utilicen claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilicen y que escojan claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
	7. Verificar constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y Tarjetas y revisar siempre sus estados de cuenta.
	8. Recomendar a sus Usuarios que nunca lleven consigo sus Claves de Acceso, pida que las memoricen o mantengan en un lugar seguro.
	9. A que sus representantes, funcionarios, empelados, y/o dependientes en su caso, realicen, fomenten actividades fraudulentas, previstas tanto en la Legislación Bancaria Mexicana Vigente, así como en los demás Ordenamientos de Naturaleza Penal, vigentes en los Estados Unidos Americanos.

Por lo tanto el Comercio Afiliado se obliga, frente a “IBOOL”:

* 1. Vigilar el adecuado funcionamiento de lo(s) Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, que sean puestos a su disposición en términos del presente Contrato, de modo que los comprobantes de transacciones que éstos emitan siempre aparezcan bien impresos y, en el entendido de que el Comercio Afiliado deberá pagar a “IBOOL”, el importe de aquellas transacciones que no puedan llegar a ser negociadas por el Banco como consecuencia de la ilegibilidad de los comprobantes.
	2. Intentar recuperar por medios pacíficos y razonables, así como en su caso destruir y/o inutilizar insertando las palabras “void” o “nula”: (i) aquellas Tarjetas que el Emisor, sea VISA; MASTERCARD o cualquiera de las **empresas** a que se hace mención este Contrato, le reporten como robadas o extraviadas, o bien, cuando así le sea indicado al momento de solicitar la autorización de la operación (debiendo en éstos casos obtener una clave de identificación de la instrucción correspondiente y remitir la Tarjeta de que se trate al Banco, con copia de dicha remisión a “IBOOL” y (ii) aquellas Tarjetas cuyos primeros cuatro dígitos impresos bajo el número de cuenta grabado, no concuerden con los primeros cuatro dígitos del número de cuenta grabado. Cualquiera que sea el caso, el comercio Afiliado deberá negarse a completar la transacción.
	3. Incluir la cantidad de dinero total correspondiente a bienes y servicios comprados a la misma vez en un mismo documento (ya sea pagaré, nota de venta, ficha de compra, documento emitido por un Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta o cualquier otro instrumento en que se haga constar una operación). Una transacción no se puede dividir utilizando dos o más Medios de Pago, con el objeto de evitar que el titular de la Tarjeta pueda realizar operaciones dolosas o fraudulentas. Asimismo, “EL CLIENTE” deberá incluir en cada Medio de Pago una breve descripción del bien o servicio proporcionado, y como parte del monto de la transacción, siempre deberá incluir el símbolo o palabra que permita conocer el tipo de moneda en que se está efectuando la transacción.
	4. Utilizar lo(s) Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, únicamente para el uso del local para los fines del presente Contrato.
	5. No hacer más de una transacción con la misma tarjeta en un mismo día
	6. No entregar o permitir disposiciones de recursos en efectivo y a no a realizar transacciones que representen el cobro de un cheque que fue devuelto por la institución librada.
	7. No efectuar transacciones que por cualquier motivo resulten sospechosas, o bien, aquéllas que sepa o deba saber que son fraudulentas o no autorizadas por el titular de la Tarjeta, así como a responder frente al Banco y/o Emisor por las acciones que en contravención a la obligación aquí contenida, realicen sus empleados y/o dependientes.
	8. Abstenerse de realizar devoluciones en efectivo o con cheque, de modo que las devoluciones de transacciones deberán invariablemente documentarse en notas o vouchers de devolución. Sólo en el caso de que la ley así lo requiera y el caso particular sea acreditado a “IBOOL”, los comercios de “IBOOL” podrá realizar devoluciones mediante la entrega de efectivo o cheque.
	9. Cubrir al Banco y/o “IBOOL”, todo documento apócrifo o falso, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiese incurrir el responsable.
	10. A notificar por escrito a “IBOOL”, de manera inmediata, de cualquier acción u omisión, que a su entender represente una acción fraudulenta o de constitutiva de delitos, en términos de la Legislación Bancaria Mexicana y los Ordenamientos Penales Vigentes.
	11. A presentar las denuncias penales correspondientes, de manera inmediata, para evitar, futuras acciones u omisiones, contra los responsables de dichas acciones.
	12. Identificar transacciones que sean realizadas con recursos de procedencia ilícita con el fin de evitar el lavado de dinero.
	13. Apoyar y entregar a “IBOOL”, toda la documentación e información, necesaria para verificar y validar las acciones fraudulentas y/o constitutivas de delitos, en términos de la Legislación Bancaria Mexicana y los Ordenamientos Penales Vigentes.
	14. Permitir que las Autoridades, correspondientes, tengan acceso a la información y documentación objeto de las acciones fraudulentas y/o constitutivas de delitos, en términos de la Legislación Bancaria Mexicana y los Ordenamientos Penales Vigentes.
	15. Acatar todas y cada una de las instrucciones que para tal caso, emita “IBOOL”, las cuales podrán ser correctivas, preventivas, directrices, entre otras.
	16. Recibir visitas domiciliarias por parte del auditor externo, asesores, abogados del Banco y/o de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo la “Comisión”) y/o “IBOOL”, previa notificación por escrito de “IBOOL”, de la fecha y hora a recibir al Auditor, a efecto de llevar a cabo la supervisión correspondiente, con el exclusivo propósito de obtener información para constatar del cumplimiento de lo dispuesto por el presente contrato.
	17. Practicar auditorías por parte de “IBOOL” o a través de terceros, en relación con los servicios objeto del presente Contrato, a fin de verificar la observancia de las disposiciones aplicables al mismo.
	18. Exhibir a solicitud de “IBOOL”, al auditor externo “IBOOL” o al tercero que este designe, libros, sistemas, registros, manuales y documentos en general, relacionados con la prestación del Servicio de que se trate. Asimismo, permitirá que se tenga acceso al personal responsable y a sus oficinas e instalaciones en general, relacionados con la prestación del Servicio en cuestión.
	19. “EL CLIENTE” será el único responsable frente a cualquier tipo de autoridad y terceros, por incumplimiento, vicios y deficiencias en los bienes y servicios que ofrece, plazos de entrega o cualquier otra reclamación por calidad o sobre daños y perjuicios relacionados con los mismos, quedando expresamente liberado “IBOOL” de cualquier responsabilidad por dichas causas, toda vez que éste último solo actúa en los términos contenidos en el presente Contrato.
	20. “EL CLIENTE”, se obliga a sacar en paz y a salvo a “IBOOL” de cualquier conflicto que por tales motivos se llegaren a presentar.

Entiendo y acepto totalmente las anteriores políticas y restricciones en cuanto a la aceptación de las Políticas para evitar el Fraude, Clonación de Tarjetas de Crédito y/o Débito, firmando para constancia el presente anexo, mismo que forma parte de la Carátula, para todos los efectos legales a que haya lugar.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre de “EL CLIENTE”\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |
| --- |
| **Anexo Cinco****Del o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta** |

“EL CLIENTE” será el único responsable de usar, salvaguardar, entregar, capacitar a su personal, en cuanto al uso y funcionamiento, de todos los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, que solicite a “IBOOL”.

“EL CLIENTE”, autoriza a “IBOOL”, a realizar la supervisión, revisión, mantenimiento, de los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta que haya adquirido, así como adquirir los insumos para su adecuado funcionamiento, de conformidad con los precios de dichos insumos.

“EL CLIENTE”, será el único responsable, por el buen uso y funcionamiento de los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, por lo que deberá capacitar a su personal, directivos, dependientes y funcionarios en el uso del mismo.

“EL CLIENTE”, acepta expresamente que deberá en todo momento, acatar las instrucciones y lineamientos que emita IBOOL, en cuanto al manejo de los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta.

Si “EL CLIENTE” es descubierto cometiendo fraude o no cumple con las políticas de prevención de fraudes, IBOOL tiene el derecho de bloquear el o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, para prohibir cualquier transacción y “EL CLIENTE” no tendrá derecho a reclamar devolución alguna por el costo del o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta.

El distribuidor encargado de la venta del o Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, no tiene ninguna responsabilidad ante el correcto funcionamiento del dispositivo o sus transacciones. Cualquier aclaración o reclamación sobre el o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta “EL CLIENTE” debe hacerlo directamente a “IBOOL”.

El o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta dispositivo tiene(n) una garantía de 6 meses a partir de la fecha de compra. En caso de problemas técnicos “EL CLIENTE” debe presentar el o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta en buen estado junto con el comprobante de compra en las oficinas de “IBOOL”.

Entiendo y acepto totalmente las anteriores políticas y restricciones en cuanto al uso del o los Dispositivo(s) Electrónico(s) Punto de Venta, firmando para constancia el presente anexo, mismo que forma parte de la Carátula, para todos los efectos legales a que haya lugar.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre de “EL CLIENTE”\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. **Este campo deberá llenarse tanto para personas físicas o morales, en caso de requerir factura por el servicio favor de incluir homoclave y adjuntar copia de la cédula de identificación fiscal.** [↑](#footnote-ref-1)
2. **Nombre comercial como desea que sus clientes lo identifiquen; por ejemplo, “Tacos los chinos”, “Abarrotes la favorita” etc.** [↑](#footnote-ref-2)
3. **En caso de tener cuenta en Banamex, favor de incluir su “número de sucursal”** [↑](#footnote-ref-3)
4. **Clave Bancaria Estandarizada** [↑](#footnote-ref-4)